

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), abril tres (3) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Radicación: 761093110002-2009-0020400

Auto N. 448

Ante la secretaría del despacho vía correo electrónico el beneficiario de la cuota alimentaria HENRY DIAGO QUIÑONES acreditó estar matriculado en el programa TECNOLOGIA EN LOGISTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE y cursando dentro del primer periodo del año 2024 en la UNIVERSIDAD DEL VALLE, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de **agosto de 2024** y por ello se DISPONE:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **agosto de 2024** en beneficio del joven HENRY DIAGO QUIÑONES, descuentos que se le efectúan a su progenitor HENRY DIAGO ARBOLEDA y que serán cobrados por la progenitora CARMEN CECILIA QUIÑONEZ HURTADO.

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4f31b22f22fef5919dc92ae83ec0a447eef8912b04369db8e535aea067f36ed

Documento generado en 03/04/2024 07:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica